

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO	
Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017		

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002 -2022 CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NUCLEO SOFTWARE SAS**

Entre los suscritos a saber: **Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la **Institución Educativa MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 2634 (Abril 30 de 2019) por medio del cual modifica la Resolución 6891 (Diciembre 11 del 2018) Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **LA EMPRESA NUCLEO SOFTWARE SAS**, persona jurídica, identificada con NIT 900.185.811-5 con domicilio principal en la Cra 36 G 19 - 50 CA 175 URB MONTEVERDE de Marinilla Antioquia, teléfono 321 746 1401; y representante legal por el señor **JORGE CAMILO RIVILLAS** en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° C.C. 15.371.594 de Medellín, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de **SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIA DE USO DE CIUDAD EDUCATIVA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022 EN PLAN PRO. PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será **DEL 19 DE ENERO DEL 2022 AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 1 de 6
--	----------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002 -2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NUCLEO SOFTWARE SAS

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CERO CINCUENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$3.886.051).

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelara en 2 cuotas así: El 50% en el mes de marzo de 2022 y el restante 50% en el mes de septiembre de 2022, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, anexo cuenta de cobro y/o factura, seguridad social e informe de actividades realizadas por parte del contratista.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con lo mencionado en los estudios previos 2.1.8 y las siguientes obligaciones:

SIS	PRO
Configuración de Múltiples Sedes	x
Soporte a Administrativo Líder	x
Soporte a los demás Administrativos	x
Soporte a Maestros	x
Acceso a Administrativos	x
Acceso a Docentes	x
Acceso a Estudiantes y Familias	x
Modificación de membrete para boletines, certificados, libros y hojas de matrícula.	x
Tres modificaciones estéticas anuales XML sobre libro de calificaciones, certificados, hojas de matrícula y otros informes.	x
Gráficas estadísticas para administrativos y docentes	x
Criterios de evaluación masivos.	x
Módulo Social: Noticias, Encuestas, Eventos	x
Automatización de Renovación de Matrícula	x
Registro de historial de cambios en calificaciones para Maestros.	x
Descarga de boletín para estudiantes y acudientes	x
Descarga de Informes para maestros	x
Herramientas QR: Votaciones, Asistencia, Transferencia e Importación de Estudiantes, Validación Virtual de Certificados, Diligenciamiento de Prematrícula.	x
Campos Personalizados	x
Modelo de Evaluación con Variables Transversales a las Asignaturas	x
Carnetización.	x
Geolocalización	x

Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira
Teléfono 2855413
Email: iemercedesabrego@hotmail.com

Página 2 de 6

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002 -2022 CELEBRADO
ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NUCLEO SOFTWARE SAS**

Material de Clase para Maestros.	x
App Móvil para estudiantes.	x
Planeador de clase	x

B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "SOFTWARE Y LICENCIAS", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000002 del 19 de ENERO del 2022 y registro presupuestal N°000002 del 19 de ENERO del 2022 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CERO CINCUENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$3.886.051).

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: lemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 6
--	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO <i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i> Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002 -2022 CELEBRADO
ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NUCLEO SOFTWARE SAS**

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 6
--	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO <i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i> Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002 -2022 CELEBRADO
ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NUCLEO SOFTWARE SAS**

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la secretaria institucional **ANA MILENA HURTADO MONTAÑO** quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: lemercedesabrego@hotmail.com	Página 5 de 6
--	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	--	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.002 -2022 CELEBRADO
ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NUCLEO SOFTWARE SAS**

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los diecinueve (19) día(s) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
RECTORA I.E. MERCEDES ABREGO
 Cédula De Ciudadanía: 66.782.034



NUCLEO SOFTWARE SAS NIT: 900.185.811-5
R.L. JORGE CAMILO RIVILLAS
 Cédula De Ciudadanía: 15.371.594

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 6
--	--	----------------------